UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 3| 5 de abril de 2018

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 4

I.1. Consejo Social 4

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueban las tarifas por utilización de servicios y bienes del Colegio Mayor Universitario Juan Luis Vives para el curso 2018-2019 4

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de modificación del grado en Economía 4

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial. 4

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos 4

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Investigación Jurídica 4

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Democracia y Gobierno. 4

I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Factores humanos para la aviación. 5

I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster y Experto en Diplomacia y Derecho. 5

I.1.9. Acuerdo 9/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster en Derecho internacional público y RRII. 5

I.1.10. Acuerdo 10/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Derecho Europeo de los derechos fundamentales. 5

I.1.11. Acuerdo 11/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster y Experto en Cultura de paz, mediación y ciudadanía global (DEMOSPAZ). 5

I.1.12. Acuerdo 12/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Counselling y regulación emocional a través del arteterapia. 5

I.1.13. Acuerdo 13/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Entornos digitales en educación. 5

I.1.14. Acuerdo 14/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster y Experto en Lactancia materna y nutrición infantil. 5

I.1.15. Acuerdo 15/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster en manejo y cuidados del paciente con dispositivo de acceso vascular. 6

I.1.16. Acuerdo 16/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Ensayos clínicos en oncohematología. 6

I.1.17. Acuerdo 17/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Patología por virus emergentes y de alto riesgo. 6

I.1.18. Acuerdo 18/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Etología equina y terapia ecuestre. 6

I.1.19. Acuerdo 19/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Psicología clínica del niño y el adolescente. 6

I.1.20. Acuerdo 20/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Psicoterapias. 6

I.1.21. Acuerdo 21/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la Política de Calidad de los Servicios Administrativos y Técnicos de la UAM. 6

I.2. Consejo de Gobierno. 7

I.2.1. Acuerdo 1/CG 16-03-18 por el que se nombra nuevo representante de Profesores permanentes no doctores o Investigadores contratados con vinculación no permanente en Comisión Delegada del Consejo de Gobierno. 7

I.2.2. Acuerdo 2/CG 16-03-18 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios, funcionario. 8

I.2.3. Acuerdo 3/CG 16-03-18 por el que se aprueba la oferta de empleo público, correspondiente a la tasa adicional para la estabilización del empleo del PAS. 9

I.2.4. Acuerdo 4/CG 16-03-18 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado. 11

I.2.5. Acuerdo 5/CG 16-03-18 por el que se aprueba la propuesta de asignación del complemento por méritos docentes (convocatoria 2017). 19

I.2.6. Acuerdo 6/CG 16-03-18 por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de Promoción interna para Titulares de Universidad. 20

I.2.7. Acuerdo 7/CG 16-03-18 por el que se aprueban los informes de los profesores que han disfrutado de permiso de año sabático en el curso 2016-2017. 26

I.2.8. Acuerdo 8/CG 16-03-18 por el que se aprueba la convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2018-2019. 27

I.2.9. Acuerdo 9/CG 16-03-18 por el que se aprueba la Convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2018 (FPI-UAM). 28

I.2.10. Acuerdo 10/CG 16-03-18 por el que se aprueba Convocatoria 2018 de estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación de personal investigador (FPI-UAM). 47

I.2.11. Acuerdo 11/CG 16-03-18 por el que se aprueba la Convocatoria 2018 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la Universidad Autónoma de Madrid. 51

I.2.12. Acuerdo 12/CG 16-03-18 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Programa de Doctorado de Derecho, Gobierno y Políticas Públicas. 55

I.2.13. Acuerdo 13/CG 16-03-18 por el que se aprueba la oferta de plazas de grado y máster para el curso 2018-2019. 60

I.2.14. Acuerdo 14/CG 16-03-18 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes de Psicología y Profesorado con la Universidad Estadual de Maringá (Brasil). 61

I.2.15. Acuerdo 15/CG 16-03-18 por el que se aprueba Convenio Específico para Intercambio de PDI de Psicología y Profesorado con la Universidad Estadual de Maringá (Brasil) 65

I.2.16. Acuerdo 16/CG 16-03-18 por el que se aprueba Convenio Marco con la Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú). 69

I.2.17. Acuerdo 17/CG 16-03-18 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para intercambio de Estudiantes (Facultades de Derecho y Filosofía y Letras) con la Muhammadiyah University of Yogyakarta (UMY), (Indonesia). 72

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES. 76

II.1. Nombramientos.- 76

II.2. Ceses.- 76

III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS. 77

III.1. Código Ético de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales 77

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueban las tarifas por utilización de servicios y bienes del Colegio Mayor Universitario Juan Luis Vives para el curso 2018-2019.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de modificación del grado en Economía.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4.

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Investigación Jurídica.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.5.

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Democracia y Gobierno.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Factores humanos para la aviación.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.7.

I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster y Experto en Diplomacia y Derecho.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.8.

I.1.9. Acuerdo 9/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster en Derecho internacional público y RRII.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.9.

I.1.10. Acuerdo 10/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Derecho Europeo de los derechos fundamentales.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.10.

I.1.11. Acuerdo 11/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster y Experto en Cultura de paz, mediación y ciudadanía global (DEMOSPAZ).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.11.

I.1.12. Acuerdo 12/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Counselling y regulación emocional a través del arteterapia.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.12.

I.1.13. Acuerdo 13/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Entornos digitales en educación.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.13.

I.1.14. Acuerdo 14/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster y Experto en Lactancia materna y nutrición infantil.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.14.

I.1.15. Acuerdo 15/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Máster en manejo y cuidados del paciente con dispositivo de acceso vascular.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.15.

I.1.16. Acuerdo 16/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Ensayos clínicos en oncohematología.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.16.

I.1.17. Acuerdo 17/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Patología por virus emergentes y de alto riesgo.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.17.

I.1.18. Acuerdo 18/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Etología equina y terapia ecuestre.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.18.

I.1.19. Acuerdo 19/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Psicología clínica del niño y el adolescente.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.19.

I.1.20. Acuerdo 20/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la propuesta del Título Propio Experto en Psicoterapias.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.20.

I.1.21. Acuerdo 21/Pleno 294 de 19-03-18 por el que se aprueba la Política de Calidad de los Servicios Administrativos y Técnicos de la UAM.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.21.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 16-03-18 por el que se nombra nuevo representante de Profesores permanentes no doctores o Investigadores contratados con vinculación no permanente en Comisión Delegada del Consejo de Gobierno.

Nuevo representante de **Profesores permanentes no doctores o Investigadores contratados con vinculación no permanente** en la siguiente Comisión Delegada:

- ✓ **Comisión de Extensión Universitaria:** D. Mauro Jiménez Martínez

I.2.2. Acuerdo 2/CG 16-03-18 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios, funcionario.

CREACIÓN DE LA PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL DENOMINADA DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

Dentro del proceso de transformación digital en el que se encuentra inmerso el Sector Público -transformación que tiene un carácter multidisciplinar- diversos aspectos de la sociedad de la información y la comunicación y su relación con las administraciones públicas están adquiriendo un papel preponderante, ante la evolución de las demandas de los ciudadanos.

En este contexto, cabe destacar la consolidación de un entorno social cada vez más basado en el acceso a los flujos de información y comunicación en tiempo real que está obligando a las organizaciones -también a las públicas- a dotarse de instrumentos que sean capaces de afrontar retos cada vez más exigentes.

La Universidad Autónoma de Madrid no puede quedarse al margen del nuevo paradigma de comunicación digital en el que los sitios web, redes sociales, wikis, blogs, canales multimedia, etc. han adquirido una importancia sustancial para el posicionamiento de las organizaciones y su relación con el conjunto de sus clientes o usuarios, cada vez más amplio y heterogéneo.

En este sentido, se considera estratégica la puesta a disposición de la UAM de la figura del Director/a de Comunicación y Marketing (DIRCOM) con objeto de que contribuya, desde una necesaria especialización, a la creación, generación y promoción de contenidos mediante la utilización de las nuevas herramientas TIC, que refuercen la estrategia institucional de la Universidad y su comunicación corporativa.

Por todo ello, se propone la creación de una plaza de personal eventual (artículo 12 del EBEP), por entender que la figura del DIRCOM debe realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento al equipo de gobierno, en general, y al Rector, en particular.

Las características del puesto son las que, seguidamente, se indican:

Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
	Unidad/Subunidad: **RECTORADO/RECTORADO**								
1004261	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN Y MARKETING	1	26	21.432,60	PE	A1/A2		DH	

I.2.3. Acuerdo 3/CG 16-03-18 por el que se aprueba la oferta de empleo público, correspondiente a la tasa adicional para la estabilización del empleo del PAS.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 13 de febrero de 2018, se autoriza a las universidades públicas madrileñas la convocatoria de las plazas relativas a los supuestos de tasa adicional para la consolidación de empleo temporal y de personal indefinido no fijo según sentencia bajo dos criterios legales: la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los casos de las sentencias que hubieran determinado la condición de "indefinido no fijo" de determinado personal.

La disposición transitoria cuarta del EBEP señala que las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. En esta situación se encuentran las siguientes plazas:

- En la RPT de PAS funcionario:
  - Código 7001223 GESTOR SOROLLA
- En la RPT de PAS laboral
  - Código 7007C38 TÉCNICO/A ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN)
  - Código 3001C36 TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)

Por su parte, en las RPTs figuran los siguientes puestos ocupados por personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial (con expresión del nº plaza, nº sentencia y denominación de la plaza)

- En la RPT de PAS funcionario:
  - 4014W204 Nº sentencia 1041/2016 TSJ Madrid, Sección 1ª, Jefe/a de Área
- En la RPT de PAS laboral
  - 3003C31 Nº sentencia 760/2011 TSJ Madrid, Sala de lo Social Técnico/a Especialista (Laboratorio)
  - PAS 3002C31 Unificación Doctrina nº 645/2012 Tribunal Supremo Técnico/a Especialista (Laboratorio Biología)
  - PAS 3003C13 Sentencia 20/2017 Juzgado Social nº 16 Madrid Técnico/a Especialista (Laboratorio)

Para proceder a la consolidación de empleo es necesario seguir los siguientes pasos, legalmente tasados:

- Aprobación por el Consejo de Gobierno
- Publicación de dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- Convocar las plazas antes de finalización del año 2020

En consecuencia, se propone la aprobación, y posterior publicación en el BOCM, de esta Oferta de Empleo Público para el PAS de la Universidad Autónoma de Madrid, en la sesión del Pleno del Consejo

de Gobierno del día 16 de marzo de 2018, de acuerdo con lo señalado en apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

La Oferta de Empleo Público consistirá en la convocatoria de siete plazas, de las cuales, dos corresponden a PAS funcionario y cinco a PAS laboral.

I.2.4. Acuerdo 4/CG 16-03-18 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 9 DE MARZO DE 2018

1.- RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 15.12.2017

Se debe incluir el siguiente permiso:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia y Teoría del Arte

Se informa favorablemente el permiso de Juan Albarrán Diego, Profesor Ayudante Doctor, para trasladarse a la Universidad de Roehampton (Londres) del 31 de enero al 31 de mayo de 2018.

Acta de 9.2.2018

Se deben incluir los siguientes permisos:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Organización de Empresas

Se informa favorablemente el permiso de Mar Alonso Almeida, profesora contratada doctora del Departamento de Organización de Empresas, para desplazarse a la universidad de Pforzheim (Alemania), financiado con una beca José Castillejo, del 1 de marzo al 30 de junio de 2018.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

Se informa favorablemente el permiso de Rocío Cañamares, ayudante del Departamento de Ingeniería Informática, del 19 de febrero al 28 de mayo de 2018 para realizar una estancia de investigación pre-doctoral en la School of Computing and Information Systems, adscrita a la Melbourne School of Engineering de la University of Melbourne (Australia).

2.- RENOVACIONES

2.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas
ABAD REIGADAS, Carlos

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada
Santiago Pérez Balsalobre

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia
CHAVES COIRA, Irene

2.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
MENÉNDEZ GÓMEZ, Mª Carmen

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Biología
Área de Conocimiento: Zoología
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI8352-I
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Zoología impartidas por el Departamento de Biología e investigación en Comportamiento de Vertebrados.
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Física de la Materia Condensada
Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI6036-i
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento e investigación en Física de la Materia Condensada.
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Física de Materiales
Área de Conocimiento: Física Aplicada
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8827-I
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física de Materiales e investigación en Física de Materiales.
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química Analítica y Análisis Instrumental
Área de Conocimiento: Química Analítica
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos bajas 2017
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia en asignaturas que imparte el Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental e investigación en Química Analítica.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Contabilidad
Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: EC1991-A
Categoría: Ayudante
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia práctica en asignaturas impartidas por el Departamento y realización de la Tesis Doctoral en el mismo.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Economía y Hacienda Pública
Área de Conocimiento: Economía Aplicada
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: EC1015-A
Categoría: Ayudante
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia práctica en asignaturas impartidas por el Departamento y realización de la Tesis Doctoral en el mismo.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Contabilidad
Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos bajas 2017
Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Investigación y Docencia en Contabilidad
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Historia y Teoría del Arte
Área de Conocimiento: Historia del Arte
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL8271-I
Categoría: Profesor Contratado Doctor interino
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación en Historia del Arte de la Edad Moderna
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

4.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Contabilidad
Se informa favorablemente la adscripción de Dña. Sol Quesada Blasco, profesora asociada, a la plaza código EC1764-A (baja médica).

5.- CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

Se informa favorablemente el cambio de área de D. David Fernández de Sevilla García, Profesor Contratado Doctor, del área de Anatomía y Embriología Humana al área de Biología Celular, ambas asignadas al mencionado departamento.

6.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

6.1- FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se integra en la categoría de profesor contratado doctor a la profesora colaboradora Lourdes Cid Yague.

6.2.- ASIGNACIÓN DE FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN 2017

Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2017

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Química Analítica y Analítica y Análisis Instrumental (Área de Qª Analítica)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 plaza en el Departamento de Contabilidad (Área de Economía Financiera y Contabilidad)

6.3.- ASIGNACIÓN DE FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN 2018

Creación de plazas de profesor contratado doctor procedentes de la amortización de otras tantas plazas de profesor ayudante doctor en los siguientes departamentos

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento Biología (área de Zoología)

1 plaza en el Departamento Física de la Materia Condensada (área de Física de la Materia Condensada)

1 plaza en el Departamento Física de Materiales (área de Física Aplicada)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1 plaza en el departamento de Historia y Teoría del Arte

7.- PROFESORES HONORARIOS

Curso 2017/2018

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática
ALONSO MORENO, Claudia Valeria

ESCUELA DE ENFERMERÍA. FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ

BÉJAR SANTANA, MARÍA
BLASCO HERNÁNDEZ, Mª TERESA
DELGADO SAN MARTÍN, MÓNICA
ESTEBAN MORENO, JAIME
GODAY AREAN, Mª CARMEN
GÓMEZ MORENO, CRISTINA

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA
HERNÁNDEZ SALINERO, FRANCISCO
JIMÉNEZ GIMÉNEZ, MÓNICA
MAQUEDANO MARTÍNEZ, Mª LUISA
MARTÍN RIOS, Mª DOLORES
MATESANZ SANTIAGO, BEATRIZ
RODRÍGUEZ GÓMEZ, PALOMA
ROLLE FERNÁNDEZ, PATRICIA
SÁNCHEZ LOZANO, FRANCISCO Mª
SECO SAUCES, OLGA
VÁZQUEZ MARTÍNEZ, YOLANDA
VÉLEZ VÉLEZ, ESPERANZA

8.- COLABORADORES CLÍNICOS DOCENTES

FACULTAD DE MEDICINA

Curso 2017/2018

Departamento de Medicina

HOSPITAL DE LA PRINCESA
ESPIÑO ÁLVAREZ, Alexia Constanza
USERO BRAÑAS, Daniel
VARGAS TIRADO, Macarena del Carmen

Departamento de Psiquiatría

HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS
MESIAN PEREZ, Idir

ESCUELA DE ENFERMERÍA. FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ

ABAD VALLE, JOSE
ÁLVARO NAVIDAD, MIGUEL
ARAGÓN GÓMEZ, ISABEL
ARAUJO BLESA, MARTA
ARCAS BELLAS, JOSÉ JUAN
ARÉVALO LUDEÑA, JULIAN
AYERBE GRACIA, JOAQUIN
AYUSO GARCÍA, CARMEN
BALLESTER QUINTANA, SANDRA
BÉCARES MARTÍNEZ, FRANCISCO J.
CALAHORRA FERNÁNDEZ, FRANCISCO
CARRASCO YUBERO, JORGE
CASTILLO SANCHEZ, TERESA
FERNÁNDEZ BUSTOS, PATRICIA
FLANDES ALDEYTURRIAGA, FRANCISCO JAVIER

GARCÍA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN
LARGO CARAZO, RAQUEL
LÓPEZ-MEZQUITA TORRES, ELENA
LORENZO GONZÁLEZ, ÓSCAR
MATESANZ SANTIAGO, Mª ÁNGELES
PAJUELO CASTRO, JUAN JOSÉ
PÉREZ MÁRQUEZ, MANUEL
PÉREZ-JORGE PEREMARCH, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
PINTA GARCÍA, JUAN CARLOS DE LA
PÍREZ DÍAZ, JOANA
PRIETO ALAGUERO, Mª del PILAR
RICO ROMANO, ANA MARÍA
RIVAS FIDALGO, SONIA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS
TOVAR REINOSO, ALBERTO
VILLACAMPA AUBA, JOSE MIGUEL

9.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada

Se informa favorablemente el permiso de Santiago Pérez Balsalobre, ayudante en el Departamento de Economía Aplicada, para desplazarse al National Institute of Economic and Social Research (Londres, Reino Unido), desde el 15 de marzo al 15 de junio de 2018.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didáctica y teoría de la Educación

Se informa favorablemente el permiso de Miriam Prieto Egido, Profesora Ayudante Doctora, para desplazarse a la Universidad de Oslo de 1 de abril a 31 de julio de 2018, financiado con una beca José Castillejo.

10.-NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología
Área de Zoología
Titular: LÓPEZ MUNGUIRA, Miguel

Departamento de Química Física Aplicada
Área de Química Física
Titular: Esperanza Martín García
Suplentes: PASCUAL ROBLEDO, José Luis

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico
Área de Derecho Civil

Titular: MACÍA MORILLO, Andrea
Suplente: MINERO ALEJANDRE, Gemma M.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Representantes de la Facultad

GONZÁLEZ COBAS, Jacinto Jesús
PAN-MONTOJO GONZÁLEZ, Juan Luis
RIECHMANN FERNÁNDEZ, Jorge
MIRANDA GARCÍA, Fermín

11.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico
Área de Derecho Civil

Titular: ÁLVAREZ OLALLA, Pilar (URJC)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Española
Área de Lengua Española
SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (UAH)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Titular: PELLÓN SUÁREZ DE PUGA, Ricardo (UNED)
Suplente: HUERTAS RODRÍGUEZ, Evelio (UCM)

I.2.5. Acuerdo 5/CG 16-03-18 por el que se aprueba la propuesta de asignación del complemento por méritos docentes (convocatoria 2017).

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (QUINQUENIOS DE DOCENCIA) CONVOCATORIA 2017. EVALUADOS POSITIVAMENTE			
Períodos concedidos por solicitud	Categoría del período	Número evaluaciones	Total períodos
1	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	13	13
2	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	1	2
1	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, MODIFICACIÓN PERÍODO ANTERIOR (cambio categoría)	33	33
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	132	132
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, MODIFICACIÓN PERÍODO ANTERIOR (cambio categoría)	2	2
1	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	1	1
1	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	92	92
2	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	3	6
1	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO	31	31
2	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO	6	12
1	INVESTIGADOR 'Ramón y Cajal', en prórroga	8	8
2	INVESTIGADOR 'Ramón y Cajal', en prórroga	1	2
1	PROFESOR COLABORADOR	4	4
-	NO EVALUADOS POR TENER EL NÚMERO MÁXIMO DE PERÍODOS RECONOCIDOS, LEGALMENTE POSIBLE	13	
-	NO CORRESPONDE EVALUACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA	54	
-	SOLICITUDES FUERA DE PLAZO, NO EVALUABLES	1	
	TOTAL SOLICITUDES	**394**	**338**

.

I.2.6. Acuerdo 6/CG 16-03-18 por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de Promoción interna para Titulares de Universidad.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROFESORES Y PROFESORAS TITULARES DE UNIVERSIDAD

Procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de promoción interna contempladas en las ofertas de empleo público 2015, 2016 y 2017, y aquellas que correspondan a la oferta de empleo público 2018 de la UAM

Con el fin de implementar para el año 2018 un proceso de promoción interna de profesores y profesoras titulares para el acceso a cátedra regulado por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, y con el objeto de identificar los departamentos/áreas de conocimiento* a los que serán asignadas tanto las plazas de Catedrático de Universidad incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2015 (4 plazas), 2016 (18 plazas) y 2017 (14 plazas) como las que se incluyan en la Oferta de 2018, se convoca a

- **los departamentos de cualquiera de los Centros de la UAM** con profesores y profesoras titulares que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios bajo esa condición en la UAM y estén acreditados para ocupar una cátedra,

a remitir al Vicerrectorado de PDI (con copia al Centro), a través del Registro General de la UAM o de cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM, una relación detallada de aquellos profesores que, reuniendo los requisitos antes señalados, deseen expresamente participar en este proceso de promoción junto con una copia del documento que certifica su acreditación a Catedrático de Universidad (ver Anexo 1).

1) Plazos: El plazo de presentación de candidaturas comienza al día siguiente de la aprobación de esta convocatoria por el Consejo de Gobierno de la UAM y se cerrará el 11 de mayo de 2018.
2) Admisión al proceso: Concluido el plazo anterior, y antes del 25 de mayo de 2018, el Rectorado hará pública en la página web del servicio de PDI una lista con la relación de profesores en disposición de concursar a una plaza de Catedrático de Universidad. Los Departamentos tendrán diez días naturales, a contar desde la publicación de la lista, para subsanar, mediante escrito dirigido al vicerrector de PDI, los errores que pudieran detectarse. Al mismo tiempo, el vicerrectorado de PDI solicitará a los Departamentos correspondientes un informe motivado no vinculante sobre la conveniencia de convocar la promoción de sus profesores acreditados.
3) Finalizado este plazo, y antes de quince días naturales, el Rectorado hará pública en la página web del servicio de PDI la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.
4) Un grupo de trabajo presidido por el vicerrector de PDI y compuesto por miembros de la Comisión de Profesorado delegada de Consejo de Gobierno dispondrá de hasta veinte días naturales para proceder a la valoración de los candidatos de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo

---

* *A los efectos de las disposiciones contenidas en esta convocatoria, aquellas áreas de conocimiento que estén adscritas a varios departamentos tendrán la consideración de áreas diferentes (tantas como el número de departamentos en los que estén presentes).*

2 de esta convocatoria. Estos criterios de valoración se aplicarán tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2017.

5) Finalizado el proceso de valoración, desde el vicerrectorado de PDI se remitirá a los profesores candidatos el detalle de las puntuaciones individuales recibidas de manera que, caso de detectar errores, puedan proceder a subsanarlos mediante escrito dirigido al vicerrector de PDI en un plazo no superior a diez días naturales.

6) Subsanados los posibles errores, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado elaborará una lista de prelación con los 'departamentos/áreas de conocimiento' en los que se procederá a la convocatoria de las plazas de promoción de las Ofertas de Empleo Público 2015, 2016 y 2017, y las que finalmente se designen en la Oferta de 2018.

7) Resolución: La Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del proceso al Consejo de Gobierno indicando de manera ordenada el 'departamento/área de conocimiento' al que se asignará cada plaza a concurso.

ANEXO 1

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS/ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA UAM

Departamento:
Centro:

Relación de profesores/as del departamento que están acreditados a Catedrático de Universidad:

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha título de doctor o doctora:	
Fecha de acreditación a Catedrático/a:	
Años como Investigador o Investigadora Principal desde 2007: Indicar título del proyecto, año de concesión y entidad financiadora*	

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha título de doctor o doctora:	
Fecha de acreditación a Catedrático/a:	
Años como Investigador o Investigadora Principal desde 2007: Indicar título del proyecto, año de concesión y entidad financiadora*	

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha título de doctor o doctora:	
Fecha de acreditación a Catedrático/a:	
Años como Investigador o Investigadora Principal desde 2007: Indicar título del proyecto, año de concesión y entidad financiadora*	

Junto con esta solicitud se deberá presentar fotocopia del documento que certifica la acreditación a cátedra.

Firmado:

El/la directora/a del Departamento

(Añadir tantas hojas como sea necesario)

---

* *Aquellos que ya presentaron estos datos en la convocatoria de 2016 sólo es preciso que aporten detalle de las actividades desarrolladas desde entonces y hasta el 31 de diciembre de 2017.*

SR./A. VICERRECTOR/A DE PDI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ANEXO 2

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROFESORES ACREDITADOS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS

1.- Cada Centro contará con la siguiente asignación de plazas de promoción (mínimo y máximo de plazas).

CENTRO	mínimo	máximo
Ciencias	12	20
Ciencias Económicas y Empresariales	2	4
Derecho	3	7
Escuela Politécnica Superior	1	2
Filosofía y Letras	9	17
Formación de Profesorado y Educación	1	2
Medicina	4	8
Psicología	2	6

2.- La aplicación del criterio 1 se realizará tras la valoración de cada candidatura según los criterios que se relacionan a continuación:

A) – Estructura de la Plantilla (hasta 15 puntos)

Se asignará un valor entre 0 y 15 puntos de acuerdo con la siguiente expresión:

$$= 15 \times \left(1 - \frac{CUs}{PDI\ funcionario}\right)$$

siendo 'CUs' el número de catedráticos/as en el área/departamento y 'PDI funcionario' el total de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes en el área/departamento.

B) – Experiencia Docente (hasta 25 Puntos)

A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas tres valoraciones:

b.1) Años desde el nombramiento de profesor o profesora titular de acuerdo con la siguiente tabla *(máximo 15 puntos)*

Año nombramiento titular	Puntos asignados
2001 ó anterior	15
2002	14
2003	13
2004	12
2005	11

2006	10
2007	9
2008	8
2009	7
2010	6
2011	5
2012	4
2013	3
2014	2
2015	1
2016 o posterior	0

b.2) Número de quinquenios concedidos *(máximo 8 puntos)*:
Se asignará un valor entre 0 y 8 puntos de acuerdo con la siguiente expresión:

$$= 8 \times \left(\frac{Quinquenios\ concedidos}{Núm.máx.quinquenios}\right)$$

siendo el 'Número Máximo de Quinquenios' igual a 6

b.3) Participación en el programa DOCENTIA *(máximo 2 puntos)*:

- se asignarán 2 puntos a aquellas candidaturas que hayan obtenido una valoración de A en alguna de las ediciones del programa DOCENTIA desde 2006
- se asignará 1 punto a aquellas candidaturas que hayan obtenido una valoración de B en alguna de las ediciones del programa DOCENTIA desde 2006

C) – Experiencia Investigadora (hasta 35 Puntos)

A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas tres valoraciones:

c.1) a las candidaturas que acrediten ser Investigador o Investigadora Principal (IP) de proyectos de investigación del Plan Nacional o financiados por la Unión Europea o de contratos de investigación competitivos con la Administración Pública, entre los años 2007 y 2017, ambos inclusive, se les asignará un valor de entre 0 y 5, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de IP	Puntos asignados
5 o más	5
4	4
3	3
2	2
1	1

c.2) el número de sexenios relativos *(máximo 20 puntos)*, que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$= 20 \times \left(\frac{Sexenios\ concedidos}{Sexenios\ posibles}\right)$$

En el caso de que en una candidatura el número total de sexenios concedidos sea superior al número de sexenios posibles se le asignarán 20 puntos.
Para el cálculo de los sexenios posibles se tomará la fecha de lectura del primer doctorado como referencia de inicio para el cálculo de tramos seis años.

c.3) el número de sexenios absolutos *(máximo 10 puntos)*, que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión

$$= 10 \times \left(\frac{Sexenios\ concedidos}{Núm.\ máx.\ sexenios}\right)$$

siendo el 'Número máximo de sexenios' igual a 6

D) – Antigüedad en la Acreditación (hasta 15 Puntos)

que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión

$$= 15 \times \left(\frac{Antigüedad\ Acreditación}{Máx.\ Antigüedad}\right)$$

siendo que el sistema de Acreditaciones se inicia en 2008 se considera 'Máxima Antigüedad' dicha fecha. A aquellos que estuvieran habilitados a catedrático/a con anterioridad a 2008 se les asignarán 15 puntos.

Cuando se deba dirimir entre dos o más áreas de conocimiento/departamentos que tengan profesores en los que la puntuación final coincida, se utilizarán correlativamente los siguientes criterios:

1. Se priorizará a la candidatura conectada con una Profesora Titular en los términos establecidos por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
2. Se priorizará a la candidatura con mayor antigüedad en la fecha de acreditación.
3. Se priorizará a la candidatura cuyo área y departamento tengan menor valor de la razón *CUs/PDI funcionario* del apartado (A).
4. Se priorizará a la candidatura con mayor número de sexenios totales.
5. Se priorizará a la candidatura con mayor antigüedad en el nombramiento como profesor o profesora titular.
6. Se priorizará a la candidatura con mayor número de sexenios relativos.
7. Se priorizará a la candidatura con mayor número de quinquenios.
8. Se priorizará a la candidatura con mayor número de proyectos como Investigador o Investigadora Principal.
9. Se priorizará a la candidatura con mejor valoración en el programa Docentia.

I.2.7. Acuerdo 7/CG 16-03-18 por el que se aprueban los informes de los profesores que han disfrutado de permiso de año sabático en el curso 2016-2017.

INFORME SOBRE LOS PERMISOS DE AÑOS SABÁTICOS DEL CURSO 2016-17

La comisión de Profesorado, en su reunión del día 9 de marzo de 2018, analizó los informes remitidos por 21 profesores en los que detallan la labor desarrollada durante el permiso por año sabático que disfrutaron durante el curso 2016-17.

Los miembros de la Comisión constataron que las tareas descritas en los informes (publicaciones, redacción y planificación de otros manuscritos, dirección de trabajos pre-doctorales, asistencias a congresos y reuniones, estancias en otros Centros, etc.) cumplen satisfactoriamente los objetivos de este tipo de licencias.

La comisión de Profesorado acordó informar favorablemente el informe de actividades de:

ÁLVAREZ MARTÍN, JOSÉ BERNARDO
BLÁNQUEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ
BRUNET ROMERO, ERNESTO
CAÑADA TORRECILLA, MARÍA ROSA
DELGADO GIL, SALOMÉ
DÍAZ BELTRÁN, ÁNGELES I.
DÍEZ GUERRA, FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ PIÑAS, FRANCISCA
GUTIÉRREZ DELGADO, ALEJANDRO
IGLESIAS DORADO, JAIME
JAIKIN ZAPIRAIN, ANDREI
LÓPEZ GARCÍA, EDUARDO
MELLA MÁRQUEZ, JOSÉ MARÍA
MOLINA FERNÁNDEZ, FERNANDO
OÑATE RUBALCABA, JUAN JOSÉ
REVILLA GARCÍA, EUGENIO
SÁNCHEZ CANALES, GUSTAVO
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CARMEN
SÁNCHEZ-GEY-VENEGAS, JUANA
SANZ LOBO, ESTEFANÍA
SIERRA DÍEZ, BENJAMÍN
VILLA ARDURA, ROCÍO DE LA

I.2.8. Acuerdo 8/CG 16-03-18 por el que se aprueba la convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2018-2019.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener tras seis años de servicio ininterrumpido un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria y no haber disfrutado, durante ese periodo de seis años, una licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto las licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de Enero de 2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

1.- Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2018/2019 presentarán en su Departamento una solicitud dirigida al Consejo de Gobierno, hasta el día 15 de mayo de 2018, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo.

2.- El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

3.- Los Departamentos emitirán un informe sobre las solicitudes presentadas.

4.- Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán para su informe al Centro correspondiente. Este informe se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.

5.- La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas.

6.- Al finalizar el periodo de disfrute del permiso, y antes de tres meses, el profesor deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá, en formato digital, al Servicio de Personal Docente e Investigador y que se presentará al Consejo de Gobierno.

I.2.9. Acuerdo 9/CG 16-03-18 por el que se aprueba la Convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2018 (FPI-UAM).

CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2018 (FPI-UAM)*

Objetivo

Promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora en la UAM en cualquier área del conocimiento. Este programa es complementario a otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación.

Número de contratos convocados

1. Se convocan 32 contratos predoctorales para formación de personal investigador, que se distribuirán entre los distintos centros de la UAM.

2. Con la finalidad de estimular la investigación en todas, y cada una de las áreas de conocimiento cada centro tendrá un mínimo de dos contratos.

3. La distribución de los contratos por centros de la UAM para la convocatoria 2018 figura en el Anexo 1. En el caso de que en algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria sea inferior al de ayudas asignadas a dicho centro, las ayudas sobrantes serán distribuidas entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.

4. Se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de las Tesis Doctorales de los solicitantes a los que se les conceda un contrato en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de los contratos por Centros de la UAM.

Condiciones

a). El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos o preadmitidos en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener el permiso de trabajo o exención del mismo en el momento de la incorporación.

b). Los contratos tendrán una duración máxima de 4 años. No obstante, cuando el beneficiario sea una persona con discapacidad, los contratos tendrán una duración máxima de 6 años. Del período máximo de 4 (o 6) años de disfrute del contrato se descontarán los períodos en los que

se haya disfrutado de ayudas equivalentes. El establecimiento de la equivalencia de las ayudas anteriores disfrutadas será decidido por la Comisión de Investigación de la UAM, que resolverá previa audiencia del interesado. En este caso, los meses correspondientes serán descontados del periodo total máximo del contrato.

Cuando los contratados obtengan el grado de doctor durante el penúltimo año de contrato, la dotación presupuestaria del último año se podrá emplear en un contrato posdoctoral por el tiempo que permita dicha dotación, asegurándose en todo momento que la cuantía del contrato posdoctoral no será nunca inferior a la cantidad estipulada en el apartado e). Esta medida será extensible a los contratados de convocatorias anteriores aun en vigor.

c). No se autorizará la interrupción voluntaria de las ayudas por motivos no relacionados con el contrato predoctoral y la actividad del programa de doctorado. Las ausencias temporales de corta duración (hasta 15 días) con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas requerirán la autorización del director de la tesis, del director del departamento y del vicerrector de investigación e innovación.

d). En el caso de suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, los contratados podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, conforme a la legalidad vigente.

e). La cuantía del contrato será de 16.422 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias anuales.

f). Ayuda complementaria: A partir de los 9 meses de contrato, y con el fin de obtener la mención internacional, se podrá solicitar una estancia breve en el extranjero, por un mínimo de dos y un máximo de tres meses, que deberá solicitarse en el contexto del correspondiente programa de Estancias Breves del Plan Propio de Investigación. El número máximo de estancias será de dos. En casos debidamente justificados, la Comisión de Investigación podrá autorizar que esta estancia breve se realice dentro de España.

g). Dada la política de investigación de la UAM de mantener el mayor número de contratos posibles, sumando los del Plan Propio y otros equivalentes, los solicitantes de esta convocatoria están obligados a presentarse a otras convocatorias competitivas similares. Aquellos a los que les sean concedidos contratos en programas equivalentes, a juicio de la Comisión de Investigación, estarán obligados a la aceptación de éstos, cesando automáticamente el disfrute del contrato FPI del Plan Propio. En el caso de que la resolución de la convocatoria equivalente se produzca durante el proceso de evaluación de las solicitudes del Plan Propio, las solicitudes de los beneficiarios de la convocatoria equivalente serán excluidas de oficio.

h). A partir del segundo año de contrato (incluido) y hasta la conclusión del mismo, los beneficiarios deberán participar en las tareas docentes y de formación de algún Departamento de la UAM, con un mínimo de 30 y un máximo de 180 horas, con un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el Departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral. La docencia impartida será incluida en los POD correspondientes y será reconocida con la correspondiente certificación. En esta colaboración en tareas docentes será de aplicación la

norma que establece el acuerdo de 'Regulación de la actividad de los contratados predoctorales en la UAM', aprobada en el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016 (BOUAM 23 de abril).

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos académicos. Con carácter general los candidatos deben acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud, estar admitidos o preadmitidos en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2018-2019 por estar matriculados en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2018-2019, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

Además, los candidatos deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería y ciencias económicas y empresariales), obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre o estar en el primer decil de su promoción.

Aquellos candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, podrán acreditar una nota media igual o superior a 7,0 para todas las titulaciones.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado Universitario.

2. Fecha de finalización de los estudios. Los candidatos deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:

a). En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2014.

b). Deberá ser posterior al 1 de enero de 2013 en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c). En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

d). En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

e). La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

1. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

2. Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2010 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2013, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

3. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Requisitos de los directores de tesis

1. El director de la tesis propuesto en la solicitud, a efectos de esta convocatoria, será la persona de contacto durante la tramitación de la solicitud y, en caso de concesión, durante la gestión del contrato, lo cual no es incompatible con que el doctorando tenga un codirector de tesis doctoral inscrito en la Escuela de Doctorado.

2. El director de tesis propuesto en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor y participar en un proyecto de investigación competitivo activo, deberá ser un Profesor doctor de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos en sus apartados a) y b), o un Investigador permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

3. Si el director de tesis es un profesor asociado, sin vinculación permanente con la institución, será obligatoria la codirección de un profesor doctor o investigador de la institución que sí la tenga.

4. Cada director o codirector de tesis sólo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. Dicha solicitud se avalará a través de la sede electrónica de la UAM en el plazo previsto para ello. La aplicación impedirá que el profesor que haya avalado una solicitud pueda avalar solicitudes adicionales. El director de tesis indicado en la solicitud debe coincidir con el que aparece (o uno de los que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Escuela de Doctorado de la UAM.

5. Cuando el director de la tesis doctoral sea personal permanente del CSIC perteneciente a un Centro Mixto UAM-CSIC o un Profesor Emérito de la UAM, la solicitud será avalada por el director del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto o al que pertenece el profesor emérito, en calidad de responsable, sin que ello le impida a dicho director de departamento poder avalar una solicitud como director o codirector.

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas del día 9 de abril de 2018 y las 23:59 horas del día 23 de abril de 2018. La solicitud se realizará de forma telemática a través del portal de administración electrónica de la UAM, en el siguiente URL: sede.uam.es/fpi

   Para el colectivo de solicitantes que ya son estudiantes de la UAM, el usuario y contraseña requeridos para su autenticación serán los mismos que los de su dirección de correo electrónico[1] de la UAM.

[1] Según lo establecido en la Resolución de 25 de Febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con

El resto de solicitantes tendrán que completar dos fases:

1.1. Fase de registro previo. Realizar un registro previo en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) de la UAM, según las instrucciones que se publiquen en el mismo URL citado anteriormente. Al completar este proceso, obtendrán unas credenciales (usuario/contraseña) de solicitante temporales, que le servirán para su autenticación y que serán requeridas en la siguiente fase. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado, resultando éste responsable de la información aportada.

1.2. Fase de presentación de solicitud. Los trámites serán iguales a los del colectivo de solicitantes que son ya estudiantes de la UAM, teniendo que introducir en el momento que se requiera la autenticación el usuario/contraseña temporales obtenidos en la Fase de registro previo[2].

2. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

3. Cuando el director de la tesis sea personal de la UAM (no del CSIC), deberá ser identificado con su correo electrónico institucional (@uam.es). El uso de un correo electrónico alternativo, no reconocido por el sistema, trasladará al director del departamento la tarea de avalar la solicitud.

4. Los candidatos acompañarán su solicitud de los siguientes documentos, que serán subidos a la aplicación telemática:

a). Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios.

En el caso de los estudios realizados en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y deberá aportar la nota media de su promoción con un certificado expedido por la Universidad en la que obtiene la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 1 punto, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el Anexo 2 de esta convocatoria.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además del certificado del expediente académico deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones

---

la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.a Sistema de firma con clave o número de referencia.

[2] Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.c Sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario.

obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sustitutivo de la ANECA.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

b). Los candidatos que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el apartado 2.e) de Requisitos de los candidatos, deberán presentar:

1. En el caso del apartado e.1) fotocopia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España si ha sido realizada en la Unión Europea o la homologación si ha sido realizada en otros países.

2. En el caso del apartado e.2) de atención a hijos menores, documento extendido por la Seguridad Social. Esta condición sólo podrá acreditarse para uno de los progenitores.

3. En caso del apartado e.3) de discapacidad igual o superior al 33%, documento oficial que lo acredite.

c). Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2018-2019. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación del contrato una vez publicada la relación provisional de candidatos propuestos.

d). Curriculum vitae del candidato, debidamente justificado, usando el modelo disponible en la aplicación telemática. Este documento no será subsanable y su no presentación o el uso de un modelo libre será causa de exclusión de la solicitud.

e). Memoria del proyecto que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos páginas con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.

f). Informe del director de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.

g). Actividad investigadora del director de la tesis doctoral durante los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el doctorando, usando los modelos disponibles en la aplicación telemática.

h). Fotocopia de la concesión del proyecto de investigación que dirige o en el que participa el director de la tesis, junto con fotocopia del documento oficial, emitido por el organismo que concede la subvención, que demuestre su participación (en el caso de que no sea el IP).

5. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano, a excepción del curriculum vitae del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

Relación provisional de admitidos y excluidos

La relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de exclusión. Será causa de exclusión el incumplimiento de alguno de los requisitos de los candidatos o de los directores. Los candidatos excluidos podrán subsanar la causa de exclusión a través de la aplicación telemática en el plazo de diez días, que quedará establecido en la Relación provisional de admisión y exclusión.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, la aplicación telemática mantendrá permanentemente informados a los solicitantes del estado de su solicitud.

Recolección de avales

Tras la revisión de las solicitudes subsanadas, se abrirá un plazo de 7 días en el que cada solicitud deberá ser avalada telemáticamente por el director y codirector, en caso de que lo hubiera, de la tesis doctoral. En el caso de tesis doctorales dirigidas por investigadores del CSIC, el responsable de avalar la solicitud será el director del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto. En el caso de tesis doctorales dirigidas por profesores eméritos, el responsable de avalar la solicitud será el director del departamento al que pertenezca el profesor emérito.

La persona responsable de avalar la solicitud recibirá una notificación en su correo electrónico institucional al inicio del plazo de recolección de avales.

Toda solicitud que no sea avalada en el plazo previsto quedará excluida de forma irreversible.

Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

Una vez analizada la documentación subsanada por los candidatos excluidos provisionalmente se publicará, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos procedentes.

Evaluación y selección de candidatos

La evaluación y selección de los candidatos se realizará siguiendo el procedimiento y los criterios establecidos en el Anexo 2 de la presente convocatoria

Relación provisional de concesión

Se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM la relación provisional de candidatos seleccionados y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los apartados que contempla el baremo específico (Anexo 2).

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días para que los candidatos presenten las alegaciones oportunas en el Servicio de Investigación.

Resolución definitiva de concesión

Una vez analizadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva de concesión, que incluirá una lista de candidatos suplentes, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM.

Las renuncias se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidatos suplentes de cada centro. Una vez firmados los contratos, sólo se cubrirán las renuncias que se produzcan durante los primeros tres meses, con la excepción de aquellas motivadas por la aceptación de otro contrato equivalente (con la misma finalidad), que se cubrirán durante el primer año.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Firma del contrato

En el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva, el candidato propuesto, deberá formalizar el contrato para incorporarse el 1 de noviembre de 2018 al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Servicio de Investigación los siguientes documentos:

- Matrícula de doctorado (Tutela académica)
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación del interesado a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector/a de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable al interesado, el candidato decaerá en su derecho y será sustituido por el candidato correspondiente de la lista de suplentes de su centro correspondiente.

Seguimiento de las ayudas

Los contratados deberán presentar cada año un informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Un informe desfavorable dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la UAM.

El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos para la computación de plazos.

Anexo 1: Distribución de contratos por Centros (Convocatoria 2018)

Centro	Nº de contratos FPI-UAM
Facultad de Ciencias	8
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	2
Facultad de Derecho	2
Escuela Politécnica Superior	3
Facultad de Filosofía y Letras	6
Facultad de Formación del Profesorado	2
Facultad de Medicina	5
Facultad de Psicología	4

Anexo 2: Evaluación y baremo

1. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de candidatos corresponderá a la Comisión de Investigación de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

Nm ponderada = (Nm centro – Nm titulación)/2 + Nm Solicitante

Nm ponderada = Nota media ponderada.

Nm centro = Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó el solicitante.

Nm titulación = Nota media de la titulación del solicitante el año en que egresó el solicitante.

Nm solicitante = Nota media del expediente del solicitante.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 1 punto.

b) Interés científico y calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, hasta 1 punto.

c) Curriculum vitae del solicitante, según Anexo 3, hasta 2 puntos. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (referencia completa y correcta de publicaciones indexadas -comprobables electrónicamente-, fotocopias de la primera y la última página de publicaciones no indexadas, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.).

d) Actividad investigadora del director de la tesis doctoral en los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el doctorando, hasta 1 punto.

e) Fomento de la formación de investigadores en áreas estratégicas, de la cohesión interna y del equilibrio interdisciplinar, en los Centros que así lo requieran, hasta 1 punto. La Comisión de Investigación también considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo director de tesis sea un investigador emergente, según criterio establecido para el coordinador de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Los directores de tesis que cumplan dicho criterio recibirán un mínimo de 0,3 puntos en este apartado.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2017. FACULTAD DE CIENCIAS

MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados, Máster	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM; de Máster, etc.	hasta 0,50	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Estancias de investigación fuera su Universidad (excluyendo las actividades curriculares)	hasta 0,40	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,70	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,40	
Idiomas a nivel avanzado	hasta 0,20	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2017. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

		Unidad (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES			**0,75**
Artículos internacionales o libros		0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros		0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica		0,20	
2. CONGRESOS			**0,50**
Internacionales		0,20	
Nacionales		0,10	
3. OTROS MÉRITOS			**0,75**
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)		0,10	
Licenciaturas o dobles grados		0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10		
Más de 3 meses en España	0,20		
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20		
Más de 3 meses en el extranjero	0,30		
Becas		0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05		
Premios Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura		0,20	
Otros méritos		0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10		
Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.) en organización de congresos, etc	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2017. FACULTAD DE DERECHO

	Hasta un máximo por unidad (puntos)	Máximo en la categoría (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES			**0,75**
Artículos internacionales o libros	0,50		
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	0,25		
Artículos en revistas de divulgación científica	0,20		
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS			**0,50**
Internacionales	0,20		
Nacionales	0,10		
3. OTROS MÉRITOS			**0,75**
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)		0,10	
Titulaciones adicionales		0,10	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10		
Más de 3 meses en España	0,20		
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20		
Más de 3 meses en el extranjero	0,30		
Becas		0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05		
Premios		0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20		
Méritos adicionales		0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10		
Cursos de verano	0,05		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas	0,20		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2017. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

		Máximo (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES			**0,50**
Artículos, libros o capítulos de libro		0,50	
Revisiones o reseñas		0,25	
Artículos en revistas de divulgación y similares		0,20	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS			**0,65**
Internacionales		0,65	
Nacionales		0,50	
3. OTROS MÉRITOS			**0,85**
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)		0,15	
Licenciaturas o dobles grados		0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10		
Más de 3 meses en España	0,20		
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20		
Más de 3 meses en el extranjero	0,20		
Becas		0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,30		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,10		
Premios		0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20		
Méritos adicionales		0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10		
Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas	0,20		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL	**2**

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2018. FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

	Unidad (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS		**0,80**
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (resúmenes, breves cartas científicas, reseñas)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		**0,50**
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,20	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,15	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Nacional	0,10	

3. OTROS MÉRITOS			**0,70**
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado		0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad		0,15	
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05		
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10		
Becas		0,30	
Por cada Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10		
Por cada Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid	0,10		
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10		
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05		
Premios		0,20	
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20		
Por Premio Extraordinario Final de Grado o Licenciatura	0,10		
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) otorgados por entidades nacionales o internacionales	0,05		
Méritos adicionales		0,35	
Por cada asistencia a Congreso como oyente	0,01		
Por cada curso de formación acreditado de ≥10h	0,02		
Por cada certificado oficial de idiomas ≥ B2 (CEFR)	0,10		
Por cada certificado oficial de idiomas ≤ B1 (CEFR)	0,05		
Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, seminarios)	0,02		
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10		
Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de ≥ 1 año	0,10		
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de ≥ 1 año	0,05		
Otros méritos no computables	0,01		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2017. FACULTAD DE MEDICINA

MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados, segundo Máster	hasta 0,20	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus , Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM; de Máster, etc.	hasta 0,25	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,30	
Estancias de investigación fuera de su Universidad (excluyendo las actividades curriculares)	hasta 0,20	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,50	
Contribuciones a congresos o workshops	hasta 0,30	
Idiomas a nivel avanzado	hasta 0,20	
Otros méritos relacionados con la solicitud Becas tipo biblio, asistencia cursos congresos o escuelas de verano	hasta 0,05	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2017. FACULTAD DE PSICOLOGÍA

		unidad (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES			**0,75**
Artículos indexados en bases de datos del JCR o Scopus		0,60	
Artículos indexados en bases de datos menores (Latindex, etc.), revisiones y capítulos de libros		0,35	
Artículos en revistas de divulgación científica		0,10	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS			**0,50**
Internacionales		0,20	
Nacionales		0,10	
3. OTROS MÉRITOS			**0,75**
Otras actividades profesionales y/o de investigación relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, TFG, TFM, Prácticum de Investigación, etc.)		0,20	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	0,20	
Máster complementario al exigido por la convocatoria	0,10		
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,30	
Entre 15 días y 1 mes en España o en el Extranjero	0,10		
Entre 1 mes y 3 meses en España o en el Extranjero	0,20		
Más de 3 meses en España o en el Extranjero	0,30		
Becas		0,40	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05		
Premios		0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20		
Méritos adicionales		0,30	
Asistencias a congresos como oyente	0,10		
Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas	0,20		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc	0,10		
Pertenencia a Asociaciones Científicas	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2017. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

	unidad (máx. puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES		**1,0**
Artículos internacionales indexados en el JCR	0,6	
Artículos nacionales, artículos de revisión o capítulos de libros de investigación	0,2	
Artículos en revistas de divulgación científica, libros docentes	0,1	
Artículos de congresos Internacionales de máxima relevancia justif., ej. CORE A	0,4	
Artículos de congresos de Internacionales	0,2	
Artículos de congresos nacionales	0,1	

La puntuación máxima de cada publicación tendrá en cuenta el orden del candidato en la lista de autores: 1er autor: 100%; 2º autor: 70%; 3er autor y sucesivos: 20%. Si el orden de autores es alfabético o sigue otros criterios justificables, se solicitará al investigador principal el orden de contribución. Nota: los artículos internacionales no indexados en el JCR puntuarán el 50% de lo especificado anteriormente.

2. OTROS MÉRITOS			**1,00**
		Máx. por unidad	
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, colaboración en grupos de investigación)		0,1	
Otras titulaciones adicionales terminadas Licenciaturas o grados adicionales Dobles titulaciones * Másteres adicionales * (* 0.15 puntos por cada 60 ETCS)		0,3	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas y a su adscripción actual)		0,3	
Entre 1 y 3 meses en España	0,1		
Más de 3 meses en España	0,20		
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20		
Más de 3 meses en el extranjero	0,30		
Becas		0,3	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0		
Premios oficiales		0,30	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de terminación de estudios	0,20		
Méritos adicionales		0,30	

Presentación en congresos sin publicación asociada	0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano relacionados	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate, B2 o equivalente en inglés)	0,20	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc	0,10	
Cargos de representación estudiantil	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

I.2.10. Acuerdo 10/CG 16-03-18 por el que se aprueba Convocatoria 2018 de estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación de personal investigador (FPI-UAM).

CONVOCATORIA 2018 DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DEL PROGRAMA PROPIO DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI-UAM)

Los beneficiarios de contratos predoctorales FPI-UAM de convocatorias anteriores podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto de las estancias

1. Las ayudas tendrán por objeto reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de la tesis de los contratados FPI-UAM de las convocatorias 2017 y anteriores. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de doctorado y el normal desarrollo de la tesis.

2. Beneficiarios

1. Las estancias breves podrán solicitarlas quienes hayan completado un periodo igual o superior a nueve meses como beneficiario activo de un contrato predoctoral FPI-UAM.

3. Características de las estancias y fechas de inicio

1. El número máximo de estancias será de dos a lo largo del disfrute del contrato.

2. Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres.

3. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que estos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis y que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo justificación razonada del doctorando con el visto bueno de su director de tesis.

4. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid.

5. Las estancias para los contratados FPI-UAM de la convocatoria de 2017 se realizarán a partir de 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019. Los de convocatorias anteriores a 2017 podrán realizarse a lo largo del año 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019. Las estancias deberán disfrutarse siempre dentro del plazo de vigencia del contrato. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid.

4. Cuantía de las ayudas

1. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de 40 € por día para estancias en el extranjero.

2. El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.

Deberá aportar declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de Seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos a países sin concierto con la Seguridad Social Española o cuando las coberturas de este concepto fueran insuficientes.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con el criterio de dar prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda previamente.

5. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será del **3 de abril hasta el 28 de abril de 2018**.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada.

3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.

b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación de la tesis, objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables. La memoria deberá contar con el VºBº del tutor o director de la tesis y del Director de Departamento.

c) Matrícula de la fase de investigación del doctorado (matrícula de tutela académica).

d) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

6. Periodos de disfrute

6.1 Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada.

6.2 En caso de alteración justificada de las condiciones de la estancia inicialmente previstas, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Vicerrectorado de Investigación. Para solicitar un cambio en las condiciones de la estancia será necesario presentar un informe motivado que justifique dicho cambio, así como, en el caso de modificación de las fechas, la

conformidad del centro receptor donde quede reflejada la aceptación de las nuevas condiciones.

7. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas y concedidas por la Comisión de Investigación de la UAM de acuerdo con el siguiente baremo:

a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo en relación al grado de desarrollo de la misma.

b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.

c) Duración de la estancia solicitada hasta 3 puntos, con relación al objeto del proyecto y al periodo de formación del doctorando.

d) Que tengan la intención de solicitar la mención internacional de la tesis, hasta 1 punto.

8. Resolución de concesión

1. La concesión de estas ayudas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM.

2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

9. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

1. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en al centro de aplicación de la ayuda. Para ello, presentarán:

a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia breve y regreso.

c) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 1000 palabras en la que figurará el visto bueno del director; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por el nombre y apellidos del beneficiario de la estancia.

2. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I.2.11. Acuerdo 11/CG 16-03-18 por el que se aprueba la Convocatoria 2018 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO
PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Preámbulo

La movilidad de profesores e investigadores es uno de los elementos centrales para el crecimiento personal y la cooperación internacional, aumentando la calidad y dando solidez al sistema universitario. La Universidad Autónoma de Madrid recoge en sus estatutos (Art.68.6) la importancia de la movilidad de sus profesores e investigadores, indicando que "La Universidad fomentará la plena formación científica y docente del personal docente e investigador en formación, facilitando las estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal". Dentro de esta línea de actuación se convocan ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid con cargo a la partida 541D731 de los presupuestos de 2018.

1. Objeto de las ayudas

Se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros para ayudantes y estudiantes de doctorado que estén registrados en el registro de Personal Investigador en Formación de la UAM.

2. Beneficiarios e incompatibilidades

2.1 Podrá solicitar estas ayudas el personal investigador en formación de la UAM (PIF), que comprende a los ayudantes y a los estudiantes de doctorado que estén registrados en el Registro de Personal Investigador en Formación de la UAM. Excepcionalmente serán admitidos en esta convocatoria los ayudantes que, habiendo defendido la tesis doctoral, mantengan su contrato de ayudante durante el período de estancia para el que solicitan la ayuda.

2.2 Como criterio general, quedan excluidos quienes cuenten con la posibilidad de concurrir a un programa de ayudas para estancias breves equivalente. No concurrirá esta causa de exclusión cuando se haya concurrido a dicho programa equivalente y la ayuda se haya denegado, siempre que se hubiera recurrido contra tal denegación en tiempo y forma.

2.3 Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

3. Características de las estancias

3.1 La duración mínima de las estancias será de dos meses y la máxima de tres meses.

3.2 El centro de destino deberá estar ubicado fuera de la Comunidad de Madrid e implicar una residencia distinta del domicilio habitual y de la residencia familiar.

3.3 La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid.

4. Cuantía de las ayudas

4.1 El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de hasta 40 € por día para estancias en el extranjero.

4.2 El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5. Presentación de solicitudes

5.1 La solicitud se presentará en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada disponible en el portal institucional de la UAM.

5.2 Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento del año, pero siempre antes de realizar la estancia. No se tendrán en consideración aquellas solicitudes presentadas una vez realizada la estancia.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.

b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación de la tesis, objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables. La memoria deberá contar con el VºBº del tutor o director de la tesis y del Director de Departamento.

c) Matrícula de la fase de investigación del doctorado (matrícula de tutela académica).

d) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje.

5.3 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

6. Periodos de disfrute

6.1 Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada.

6.2 En caso de alteración justificada de las condiciones de la estancia inicialmente previstas, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Vicerrectorado de Investigación. Para solicitar un cambio en las condiciones de la estancia será necesario presentar un informe motivado que justifique

dicho cambio, así como, en el caso de modificación de las fechas, la conformidad del centro receptor donde quede reflejada la aceptación de las nuevas condiciones.

7. Selección y adjudicación de las ayudas

7.1 Las solicitudes serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión de Investigación de la UAM en tres periodos del año: en mayo, septiembre y diciembre. En cada uno de estos periodos serán evaluadas las solicitudes presentadas hasta el último día hábil del mes anterior.

7.2 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo en relación al grado de desarrollo de la misma.

b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.

c) Duración de la estancia solicitada hasta 3 puntos, con relación al objeto del proyecto y al periodo de formación del doctorando.

d) Que tengan la intención de solicitar la mención internacional de la tesis, hasta 1 punto.

La calificación mínima para ser concedida la estancia será de 6 puntos.

8. Resolución de concesión

8.1 La concesión de estas ayudas se publicará en la web institucional de la UAM.

8.2 Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección

8.3 Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

9. Justificación

9.1 Una vez concluida la estancia y en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su regreso, los beneficiarios justificarán la realización de la misma. El formulario de justificación deberá presentarse en el Servicio de Investigación, acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia breve y regreso.

c) Informe del trabajo realizado (con una extensión máxima de 1000 palabras) en la que figurará el visto bueno del tutor o del director de la tesis.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente

convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 16-03-18 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Programa de Doctorado de Derecho, Gobierno y Políticas Públicas.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL DOCTORADO EN DERECHO, GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Se propone la modificación de los siguientes puntos de la Memoria de Verificación del Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas (a partir de ahora, "Verifica"):

1. Número de plazas ofertadas.
2. Requisitos de acceso.
3. Actividades formativas.
4. Tasas de graduación y de abandono.
5. Actualización de los recursos humanos y materiales del programa.

1. Número de plazas ofertadas

Conforme al Verifica (apartado 1.3.2.1), el número de plazas ofertadas es de **20 anuales**.

Se observa, sin embargo, que, según se desprende de los datos de evolución de matrícula, el número de estudiantes que actualmente están cursando el Doctorado son 158[3].

Se propone elevar el número actual a **45 anuales**. De este modo, habría 15 plazas que se ofertarían en cada ventana de matriculación, acreciendo los excesos, si los hubiera, a la siguiente ventana y reservando a los candidatos no seleccionados para la siguiente ventana.

2. Requisitos de acceso

Conforme al Verifica (apartado 3.4. en relación con el apartado 3.1), constituye requisito de admisión en el Doctorado **haber cursado un Máster o titulación equivalente** en el ámbito de la ciencia jurídica y política.

Conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los Programas de Doctorado Oficiales (art. 6):

"1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

[3] Conforme al mencionado documento, se admitieron 16 en 2013/2014, 28 en 14/15 (total 44), 57 en 15/16 (total 101), 33 en la primera fase de matriculación (septiembre) del curso 16/17. A los anteriores 33 hay que sumar los 24 que admitieron en la segunda fase de matriculación del curso 16/17 (enero), y que no están contabilizados.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, ***al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster****.* […]*"* [la negrita es nuestra]

La Secretaría General de Universidades ha explicado la aplicación de este precepto a titulaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior a través de la elaboración en noviembre de 2013 de una nota aclaratoria *"…podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingeniero Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster";* y que *"corresponde a cada universidad, de conformidad con su normativa específica, determinar tanto las equivalencias entre los créditos LRU (propios de las anteriores titulaciones) y los créditos ECTS, como los criterios de valoración de los 60 créditos ECTS que, al menos, deban ser considerados como créditos de nivel de Máster, a los efectos de que estos titulados accedan a los estudios de doctorado".*

Esta previsión se ha desarrollado por el Consejo de Gobierno de la UAM (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015) del siguiente modo: *"En relación al acceso a estudios oficiales de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de candidatos que estén en posesión de títulos españoles de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y exclusivamente a estos efectos, se aplicarán los siguientes criterios:*

- *En el caso de enseñanzas no estructuradas en créditos se considerará que cada curso del correspondiente plan de estudios equivale a 60 ECTS.*
- *En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos LRU se considerará que cada crédito LRU corresponde a un crédito ECTS.*
- *En las situaciones en que, teniendo en cuenta lo anterior, se concluya que el título con que se solicita el acceso puede considerarse a estos efectos de al menos 300 ECTS, se considerará que de entre los correspondientes a los dos últimos cursos al menos 60 ECTS son de nivel de máster."*

<u>Se propone</u> que el requisito de admisión sea **haber cursado al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster o titulación equivalente** en el ámbito de la ciencia jurídica y política y no necesariamente un Máster completo.

<u>Conforme al Verifica</u> (apartado 3.2):

La Comisión Académica podrá admitir a los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso detallados anteriormente, siempre que la suma de los aspectos y méritos, que se detallan a continuación <u>supere el 65%</u>. En el caso de que el número de solicitudes de estudiantes que reúnan los requisitos mencionados sea superior al número de plazas, la selección de los alumnos también se realizará en atención a dichos criterios.

- *Expediente académico del candidato en Grado (máximo 30%)*
- *Expediente académico del candidato en Máster (máximo 40%)*

- *Conocimiento de inglés a Nivel B2 o superior […]. Para los estudiantes que no sean hispanoparlantes se valorará un nivel equivalente de español (máximo 10%)*
- *Otros méritos contemplados (máximo 20%): publicaciones científicas; premios o becas de excelencia; carta de referencia de un profesor de reconocido prestigio, nacional o internacional; asistencia y participación a congresos y seminarios; movilidad internacional del candidato.*

Se propone que los **criterios de admisión** pasen a ser los siguientes:

- Expediente académico del candidato en Grado (máximo 20%); en este punto se incluye como requisito para los graduados en universidades extranjeras aportar la equivalencia de las calificaciones. En caso de falta de aportación, la Comisión Académica de Doctorado se reservará la posibilidad de realizar una ponderación global de las calificaciones.
- Expediente académico del candidato en Máster (máximo 20%);
- Proyecto de tesis doctoral (máximo 40%);
- Otros méritos contemplados (máximo 20%): publicaciones científicas, premios o becas de excelencia, carta de referencia de un profesor de reconocido prestigio, nacional o internacional, asistencia y participación en congresos y seminarios, movilidad internacional del candidato, realización de un máster de inicio a la investigación e idiomas.

3. Actividades formativas

Conforme al Verifica (apartado 4.1):

Asimismo, está prevista la asistencia a los talleres y cursos que a continuación se detallan:

- *Talleres sobre metodología.*
- *Cursos de búsqueda de recursos bibliográficos y utilización de bases de datos.*
- *Talleres sobre estrategias de elaboración y publicación de trabajos de investigación científica.*
- *Seminarios especializados que se ofertan dentro de la estructura de los másteres.*
- *Jornadas organizadas por el Anuario de la Facultad de Derecho de la UAM (AFDUAM) que se organizan, con una periodicidad anual, para analizar un tema específico desde una perspectiva multidisciplinar.*
- *Seminario de profesores que se desarrolla, con una periodicidad mensual, en sesiones dónde se analizan cuestiones jurídico-políticas de especial interés y actualidad.*
- *Jornadas organizadas, anualmente, por la Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid (RJUAM), sobre temas de gran transcendencia científica.*

Atendiendo a los recursos disponibles, la Comisión Académica de Doctorado garantizará una amplia oferta de estas actividades formativas. En cualquier caso, será el tutor/director el encargado de sugerir e indicar al doctorando las actividades formativas más adecuadas para adquirir las destrezas y capacidades necesarias en su formación.
La programación temporal propuesta para la realización de los seminarios y talleres de investigación transversales se articula en dos grandes periodos.

Primero: *Durante el primer año y medio, los doctorandos a tiempo completo procederán a la presentación del proyecto de investigación en el Seminario de Investigadores en Formación; participarán y asistirán a jornadas de divulgación científica; y por último, participarán en los talleres y cursos de metodología, organizados por la Facultad, a fin de obtener la preparación necesaria para iniciarse en la investigación, tales como: herramientas útiles para la creación de documentos de síntesis; reflexión y establecimiento de hipótesis de investigación; búsqueda de recursos bibliográficos*

y utilización de bases de datos y herramientas informáticas. Tratándose de doctorandos a tiempo parcial estas actividades se realizarán durante los dos primeros años.
Ésta, es una actividad obligatoria para todos los doctorandos, a tiempo completo y a tiempo parcial […]

Segundo: *en el siguiente año y medio se prevé, para los doctorandos a tiempo completo, la realización de las siguientes actividades formativas: presentación, en el Seminario de Investigadores en Formación, de los avances y desarrollo de la investigación que está llevando a cabo el doctorando; asistencia a cursos especializados en métodos de investigación y de adquisición de competencias dirigidas a la producción científica y a su difusión, tales como: metodología de la investigación; estrategias de publicación y ética y buenas prácticas en la investigación científica. Tratándose de doctorandos a tiempo parcial estas actividades se realizarán en los dos siguientes años. Simultáneamente, los doctorandos podrán completar su formación asistiendo a seminarios, programados por los departamentos y másteres oficiales, relacionados con su campo de especialización investigadora. Asimismo, los doctorandos podrán asistir a seminarios organizados por los centros donde realicen estancias de investigación y centros académicos radicados en Madrid.*
Durante este segundo período, la presentación de trabajos en jornadas científicas constituye una actividad obligatoria para todos los doctorandos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial […]

Tercero: *En el segundo año y medio del período establecido para los doctorandos a tiempo completo, se requiere la presentación de, al menos, un trabajo científico en un congreso, nacional o internacional, durante la realización de su tesis doctoral. Tratándose de doctorandos a tiempo parcial, esta actividad deberá realizarse durante el tercer o cuarto año, según la evolución de su trabajo de investigación. El doctorando deberá justificar la presentación de un trabajo a un congreso, nacional o internacional, mediante el certificado correspondiente de aceptación y presentación de la comunicación/ponencia/poster. En la citada certificación deberá constar el título y fecha de celebración del congreso, el título del artículo, autoría y tipo de participación. Toda esta información se incluirá, por parte del tutor/director, en el informe de seguimiento anual.*

Se propone que:

- La presentación de los avances y desarrollo de la investigación que está llevando a cabo el doctorando en el Seminario de Investigadores en Formación siga siendo de carácter obligatorio y se realizará en el primer año y medio y en el segundo año y medio;
- La presentación de trabajos en jornadas científicas pase a ser una actividad recomendada;
- Se añada como actividad recomendada la asistencia a seminarios sobre metodología jurídica y en Ciencia Política ofertados en los Másteres de inicio a la investigación del centro.

4. Tasas de graduación y de abandono

Conforme al Verifica (apartado 8) la tasa de graduación prevista es del 95% y la tasa de abandono del 5%.
De acuerdo con el RD 1393/2007, estos indicadores se definen como:

- Tasa de graduación: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada;
- Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.

Los siguientes datos parecen poner de manifiesto que las tasas previstas en el Verifica no se están cumpliendo:

- Número de estudiantes admitidos anualmente:
    - Curso 13/14: 16
    - Curso 14/15: 29
    - Curso 15/16: 53
    - Curso 16/17: 49
    - Curso 17/18: 72
- Número de estudiantes a tiempo parcial: 50
- Número de tesis leídas en el programa: 9
- Número de estudiantes que han abandonado el programa: 20
- Estudiantes que han tenido expediente en el programa: 219
- Estudiantes con expediente abierto en el programa: 190

Se propone corregir las tasas de graduación y de abandono en función de las tasas de graduación y de abandono reales, que nos facilite la Escuela de Doctorado.

5. Actualización de los recursos humanos y materiales del programa

Resulta necesario actualizar los datos relativos a los recursos humanos y materiales disponibles para el despliegue del programa de doctorado.

Nota: para consultar el formulario de solicitud de modificaciones en memorias verificadas, acceder al índice I.2.12.

I.2.13. Acuerdo 13/CG 16-03-18 por el que se aprueba la oferta de plazas de grado y máster para el curso 2018-2019.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.13.

I.2.14. Acuerdo 14/CG 16-03-18 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes de Psicología y Profesorado con la Universidad Estadual de Maringá (Brasil).

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y la Universidade Estadual de Maringá, Brasil, el _____de_____de 2018.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Mª Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidade Estadual de Maringá, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquia Estadual, a través de la Ley Estatal N.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF N.º 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante UEM, representada por su ilustre Rector, Prof. Dr. Mauro Luciano Baesso, de acuerdo con las competencias que le otorga el Decreto N.º 12.139 del 15 de septiembre de 2014, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado, entre las Facultades de Psicología y de Formación de Profesorado y Educación de la UAM y los Centros de Ciencias Humanas Letras y Artes y de Ciencias de la Salud UEM, con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2. Los estudiantes UAM que participarán en el Programa, serán aquellos matriculados en títulos de grado y/o posgrado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Facultad de Formación de

Profesorado y Educación UAM; y en títulos de grado y/o posgrado de Psicología, de la Facultad de Psicología UAM.

2.3. Los estudiantes UEM que participarán en el Programa, serán aquellos matriculados en títulos de grado y/o posgrado de Educación Física y Ciencias del Deporte del Centro de Ciencias de la Salud UEM; y en títulos de grado y/o posgrado de Psicología, del Centro de Ciencias Humanas Letras y Artes UEM.

2.4. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.5. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.6. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje. En el caso de los estudiantes de Universidade Estadual de Maringá, se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.7. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.8. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.9. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la las Facultades/Centros participantes en el presente Programa de intercambio, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.10. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

2.11. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.12. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.13. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.14. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.15. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 4 y 5 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidade Estadual de Maringá, formarán parte de la Comisión, el/la ilustre Rector/a o persona en quien delegue y el/la responsable de Escritório de Cooperaçao Internacional o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. En la hipótesis de un eventual litigio no solucionado por dicha Comisión, serán competentes los tribunales del Estado del demandante.

SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en portugués siendo ambas versiones igualmente válidas. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de última firma y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años, coincidiendo con la vigencia del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional. Podrá ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes, a través de la firma de Término Adicional. En el caso de la UEM, las modificaciones deben ser aprobadas por su Asesoría Jurídica.

6.2. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por la publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.15. Acuerdo 15/CG 16-03-18 por el que se aprueba Convenio Específico para Intercambio de PDI de Psicología y Profesorado con la Universidad Estadual de Maringá (Brasil)

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Universidade Estadual de Maringá, Brasil, el _____de_____de 2018.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Mª Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidade Estadual de Maringá, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquia Estadual, a través de la Ley Estatal N.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF N.º 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante UEM, representada por su ilustre Rector, Prof. Dr. Mauro Luciano Baesso, de acuerdo con las competencias que le otorga el Decreto N.º 12.139 del 15 de septiembre de 2014, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo, entre las Facultades de Psicología y de Formación de Profesorado y Educación de la UAM y los Centros de Ciencias Humanas Letras y Artes y de Ciencias de la Salud UEM, para la colaboración en las disciplinas de Psicología, Educación Física y Ciencias del Deporte.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2018.

2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.5. El personal candidato para la movilidad perteneciente a las Facultades/Centros objeto del presente acuerdo, que haya mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional, deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son

responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidade Estadual de Maringá, formarán parte de la Comisión, el/la ilustre Rector/a o persona en quien delegue y el/la responsable de Escritório de Cooperaçao Internacional o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. En la hipótesis de un eventual litigio no solucionado por dicha Comisión, serán competentes los tribunales del Estado del demandante.

SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en portugués siendo ambas versiones igualmente válidas. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de última firma y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años, coincidiendo con la vigencia del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional. Podrá ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes, a través de la firma de Término Adicional. En el caso de la UEM, las modificaciones deben ser aprobadas por su Asesoría Jurídica.

6.2. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por la publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.16. Acuerdo 16/CG 16-03-18 por el que se aprueba Convenio Marco con la Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Y
LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA.

De una parte, la **Universidad Autónoma de Madrid**, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Mª Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017), y de otra parte;

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, institución de derecho privado, con domicilio en Av. Honorio Delgado Nº 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Lima, Perú; representada por su Rector, Dr. Luis Fernando Varela Pinedo, identificado con DNI Nº 07197612, quien asume dicho cargo desde el 10 de octubre del año 2017, según RESOR-SEGEN-UPCH-2017-AU-0009.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.

- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, formarán parte de la Comisión la Directora de Relaciones Institucionales e Internacionalización o persona en quien delegue.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

I.2.17. Acuerdo 17/CG 16-03-18 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para intercambio de Estudiantes (Facultades de Derecho y Filosofía y Letras) con la Muhammadiyah University of Yogyakarta (UMY), (Indonesia).

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSITAS MUHAMMADIYAH YOGYAKARTA, INDONESIA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Mª Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y Universitas Muhammadiyah Yogyakarta, (en adelante UMY), con domicilio en Jl. Brawijaya, Tamantirto, Kasihan, Bantul DI Yogyakarta representada por su Rector, Dr. Ir. Gunawan Budiyanto nombrado por Deceto 311/KEP/1.0/2016 de 31 de diciembre de la Junta Central de Muhammadiyah y actuando en nombre de la Universidad en virtud de los poderes que le confieren los Estatutos de la UMY, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado entre las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la UAM y la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la UMY con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Sujeto a la disponibilidad de candidatos adecuados, cada Universidad podrá enviar hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes al año en total, para la realización de un semestre de su Grado, Máster o Doctorado UMY y UAM (denominados en adelante "estudiantes de intercambio"), en las áreas de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas. Dos plazas semestrales podrán combinarse en una plaza anual para un solo estudiante.

El número de estudiantes podrá ajustarse con el consentimiento de ambas partes. Cada Parte mantendrá un registro de los estudiantes enviados y recibidos cada año y se esforzará por mantener durante la vigencia del Acuerdo, el equilibrio en el intercambio de estudiantes.

2.2. Los estudiantes de intercambio que participen en este programa provendrán de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la UAM y de la Facultad Ciencias Sociales y Políticas de la UMY, con la siguiente distribución en cuanto al número de estudiantes:

- Facultad de Derecho UAM – Facultad de Ciencias Sociales y Políticas UMY:
  1 estudiante anual / 2 estudiantes semestrales

- Facultad de Filosofía y Letras UAM – Facultad de Ciencias Sociales y Políticas UMY:
  1 estudiante anual / 2 estudiantes semestrales

2.3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.4. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.5. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje. En el caso de los estudiantes de la UMY se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.6 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.7. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.8. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.9. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad

2.10. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.11. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.12. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.13. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.1.4. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 3 y 4 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universitas Muhammadiyah Yogyakarta , formarán parte de la Comisión el Rector, Dr. Ir. Gunawan Budiyanto, MP o persona en quien delegue y el Director Ejecutivo del Consejo de Asuntos Internacionales y de Cooperación, Dr. Eko Priyo Purnomo, BA.,MSc., M.Res., PhD o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2019/2020, desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- Dª. Inmaculada Tello Díaz-Maroto. Delegada del Decano para la Coordinación del Máster de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- Dª. María Dolores Petit Domínguez. Secretaria Académica del Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental. Facultad de Ciencias.

- D. Joaquín Carballido Rodríguez. Director del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina

- D. Raúl José Burgos Lázaro. Secretario del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.

- D. Francisco Javier Hernando Ortego. Delegado de la Decana para el Grado en Administración y Dirección de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- Dª Francisca Cea D'Ancona. Delegada de la Decana para el Grado en Economía. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- Dª Beatriz Santos Cabalgante. Delegada de la Decana para la Coordinación de Títulos de Posgrado. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

II.2. Ceses.-

- Dª. María del Carmen Quintana Mani. Secretaria Académica del Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental. Facultad de Ciencias.

- D. Jesús Vaquero Crespo. Director del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina

- D. Raúl José Burgos Lázaro. Secretario del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.

III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.

III.1. Código Ético de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

CÓDIGO ÉTICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PREÁMBULO

Los progresos sociales y los avances tecnológicos actuales suponen importantes retos para el desarrollo de una función social primordial: la educación en conocimientos, competencias y valores en un mundo cada vez más complejo y dinámico. La sociedad delega en las universidades el compromiso con la formación superior y con la capacitación de los graduados para ejercer la actividad profesional correspondiente con garantías. El principal reto actual de las universidades es ofrecer una formación docente e investigadora y de transferencia de calidad, que responda a las necesidades sociales y educativas de su entorno. En este contexto, las normas de convivencia, los valores o, simplemente, las "reglas de juego" determinan una mayor interacción entre los miembros de la comunidad universitaria: profesorado, personal de administración y servicios y estudiantado, a quienes compete, en primera instancia, el interés y la preocupación por la calidad de la actividad universitaria.

Esta estrecha vinculación ha de coexistir con la seguridad de cohesionar los derechos de unos con las obligaciones de otros, en un marco donde la convivencia quede garantizada por unas pautas claras de actuación, que residen en el principio elemental de compartir los valores que definen la institución. Unos valores que han de ser consecuentes con los objetivos que persigue la institución, en el marco de unos medios que justifiquen el alcance de esos fines. Los principios y valores éticos han de estar presentes y de forma suficientemente clara y explícita en esa convivencia diaria. Este importante desafío social determina la conveniencia de disponer de un documento que recoja explícitamente unos principios éticos que deberían ser compartidos por todos los miembros de una comunidad universitaria. Un documento que marque ese propósito de convivencia, y la refuerce, a la par que compromiso y sentimiento de pertenencia y vínculo con la institución.

El Plan estratégico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (aprobado en Junta de Facultad, 11/12/2012) señala que "la consolidación de la misión de la Facultad en un espacio de carácter público nos debe exigir contar con un código de conducta ético que ofrezca garantías sobre la labor desempeñada". Centra la argumentación de la necesidad de contar con un código ético en la propia existencia del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido 5/2015, que establece una regulación de los derechos y de los deberes básicos de los empleados públicos cuya responsabilidad está "fundada en principios éticos y reglas de comportamiento, que constituye un auténtico código de conducta", y en la conveniencia de adaptarlo al ámbito de actuación de la Facultad, de acuerdo con la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), en adelante la Facultad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, decide con la elaboración de su propio Código Ético asumir un conjunto de principios, valores y normas que tienen que inspirar y guiar el comportamiento, la conducta y la convivencia entre todas las personas y colectivos de la Facultad, en su vertiente universitaria. En todo caso, y por encima de este Código Ético, la Facultad y todos sus integrantes deben actuar siempre bajo el principio de legalidad emanado

de la Constitución Española, del resto del ordenamiento jurídico que regula la Educación Superior y, particularmente, de la propia UAM.

I. OBJETIVOS

El Código Ético se regula por el marco normativo general aplicable, por los Estatutos de la UAM y por la normativa u ordenación que genere la Universidad y la Facultad en el uso de sus competencias como el Reglamento de la Facultad, Sistema de garantía interna de la calidad, etc. El Código Ético recoge la puesta en común de unas pautas generales y compartidas de "buenas prácticas" en las tareas y funciones que acometen los miembros de la Facultad en su desempeño habitual y, en particular, las relacionadas con la enseñanza, investigación y transferencia. Contribuye a la creación de una cultura corporativa de la Facultad, asumida por sus miembros y trasladada a todas las instituciones y organismos con los que mantiene una relación estrecha, y a toda la sociedad en general. Es un documento cuya obligatoriedad se establece sobre la base de las razones éticas que lo justifican, y su fuerza reside en el compromiso adquirido por todas las personas integrantes de la comunidad universitaria de tomar conciencia y aceptar y respetar el conjunto de principios y valores comunes que la integran.

La finalidad primordial de este Código Ético es recopilar un conjunto de principios y compromisos éticos y hacerlos visibles con vistas al funcionamiento de la propia Facultad y a su relación con nuestra comunidad universitaria, así como con la sociedad, a fin de que:

a. Ofrezca una guía general de principios y valores éticos que inspiren y complementen la diversidad de normas y reglamentos que sean de aplicación en la Facultad.
b. Sirva de carta de presentación de los valores y compromisos generales de la Facultad ante la sociedad.
c. Sirva de pauta de referencia para las actuaciones y relaciones de los diferentes agentes de la comunidad universitaria.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético se dirige a todas las personas y colectivos que componen la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: los órganos de gobierno (colegiados y unipersonales), el profesorado, el personal de administración y servicios y el estudiantado, así como a todas las personas que desempeñan algún tipo de actividad regular o consolidada en la Facultad (institutos universitarios, centros o programas de formación docente y/o investigadora, personal adscrito contratado por la FUAM o similares, …) . Así mismo, el Código Ético también orientará las relaciones de la Facultad y su personal con el resto de la UAM, así como con las entidades, instituciones y empresas externas que prestan servicios o colaboran con la Facultad.

III. VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD

La comunidad universitaria de la Facultad debe ejercer sus tareas con unos principios y valores éticos generales que se describen a continuación: libertad académica, igualdad de oportunidades, honestidad, imparcialidad y neutralidad, participación, integridad, respeto y tolerancia, calidad, eficacia y eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, compromiso social e institucional.

1. Libertad académica. La libertad académica es un derecho fundamental en la actividad universitaria entendida como libertad de enseñanza y de investigación, tarea nuclear del ámbito universitario que conduce a la búsqueda veraz del conocimiento. Una libertad académica que ha de ser necesariamente ejercida con responsabilidad, con objetividad, con imparcialidad, sin adoctrinamiento y sin más límites que los establecidos por la legislación vigente y bajo el amparo de la autonomía universitaria. La enseñanza universitaria debe garantizar una adecuada coordinación y ser impartida acorde a las necesidades de los tiempos actuales y con las metodologías adecuadas.

2. Igualdad de oportunidades. La igualdad de oportunidades es un derecho inherente a todos los miembros de la Facultad e incluye la no discriminación por motivos de lugar de nacimiento, edad, origen étnico o racial, identidad de género, lengua, discapacidad, religión o convicciones, orientación política, orientación sexual, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social de carácter individual o colectivo, siempre bajo la aceptación de las normas democráticas y de respeto de los ciudadanos.

3. Honestidad, imparcialidad y neutralidad. Las actuaciones de los miembros de la Facultad han de regirse siempre, y por encima de cualquier otra consideración, a normas de probidad, dignidad, honradez, rigurosidad y solidaridad. Todos los miembros de la Facultad deben cumplir honestamente con sus deberes, actuando con permanente disposición y diligencia para el debido cumplimiento de sus tareas. Las prestaciones de servicios o las decisiones que se adopten en el desempeño de las labores administrativas y/o académicas deben ser neutrales e imparciales, debiendo abstenerse de participar en cualquier actividad en caso de conflicto de intereses. Los conflictos de atribuciones o de intereses que pudieran surgir entre personas u órganos de distinto o del mismo rango jerárquico serán resueltos por el superior a ambos, o en su caso por el Decano/a como primera autoridad académica de la Facultad y su máximo representante.

4. Participación. Los miembros de la Facultad han de participar activamente en todas las actividades a las que sean convocados por las autoridades universitarias competentes. La participación de sus miembros en la dinámica diaria de la Facultad constituye un elemento esencial para crear y mantener un clima institucional de compromiso, que propicie unas relaciones humanas en las que el diálogo y la libre expresión, junto con la lealtad y el respeto, sean los pilares fundamentales para la convivencia y el desarrollo armónico de la vida universitaria, utilizando y mejorando para ello los canales de comunicación entre todos los miembros de la Facultad. En particular, la participación en comisiones y grupos de trabajo que acuerde la Junta de Facultad, como máximo órgano colegiado, es uno de sus derechos y, al mismo tiempo, uno de los deberes de todos los miembros.

5. Integridad. La vida universitaria se fundamenta en el principio básico de integridad y consiste en que los miembros de la Facultad actúen siempre de manera recta e intachable en sus dos vertientes básicas: académica y científica.

La *integridad académica* se circunscribe al comportamiento desarrollado en el ámbito de la docencia, tanto desde la óptica del profesorado como del estudiantado. La profesionalidad y el rigor académico del profesorado en el desarrollo de su actividad docente se extienden a los programas docentes de cada una de las materias impartidas en los planes de estudio correspondientes. Por ello, la Facultad ha de promover los procesos que considere oportunos para garantizar la competencia pedagógica de su profesorado, además de su excelencia científica. Los resultados del desempeño docente tienen su directa repercusión en la valoración del aprendizaje del estudiantado, en la consecución de los conocimientos y competencias previstas en los planes de estudio, que ha de ser convenientemente evaluado. La evaluación de la enseñanza debe basarse en el empleo de criterios razonables,

justificados y convenientemente anunciados que excluyan la arbitrariedad. El estudiantado tiene el deber ineludible de asumir su compromiso con la responsabilidad compartida y colaborativa en el aprendizaje, orientado a una asimilación efectiva y no sólo a la superación de las correspondientes evaluaciones. En este contexto, la copia y el plagio son conductas reprobables que hay que sancionar reglamentariamente.

La *integridad científica* debe ser un elemento constitutivo de la actividad investigadora del personal docente e investigador aplicada a sus tareas diarias, para contribuir y fomentar la búsqueda del conocimiento a través de la investigación teórica y aplicada que nutra el propio acervo intelectual y sirva de base para el desempeño enriquecido de la actividad docente. La publicación de los resultados derivados de los proyectos de investigación y transferencia debe considerar el reconocimiento explícito de todas aquellas personas que han participado en el proceso correspondiente, así como evitar conductas inaceptables como, por ejemplo, la publicación duplicada, la supresión de datos pertinentes o la inclusión de datos incorrectos de manera deliberada. Se presupone que no se incurre en situaciones de copia o plagio, que deberían ser sancionadas acorde a la normativa vigente.

6. Respeto y tolerancia. El respeto y la tolerancia como valores generales que deben inspirar todos los comportamientos de los integrantes de la Facultad. El respeto hacia los demás, la tolerancia y aceptación de la discrepancia y el reconocimiento de la diversidad, constituyendo el diálogo el medio en el que canalizar la pluralidad de opiniones. Entre las manifestaciones del respeto cabe señalar: respeto institucional, respeto a la privacidad, respeto al entorno y sostenibilidad.

El *respecto institucional* por el nombre de la Facultad y su reputación construido sobre la base misma de su existencia, consolidado con la experiencia y trayectoria desarrolladas en sus primeros cincuenta años. Los miembros de la Facultad deben ser consecuentes con su pertenencia a la misma y han de tener claro que sus acciones, opiniones y comportamientos no se pueden disociar. En consecuencia, deben contribuir al hecho de que la imagen externa no resulte perjudicada por cualquier acción que sea de carácter personal. La presencia en las redes sociales debe cuidarse siempre, especialmente si se hace referencia al vínculo personal con la institución.

El *respeto a la privacidad* en tanto que un derecho vinculado a las personas, que debe salvaguardarse, particularmente, en la confidencialidad de las comunicaciones que se reciban, con el compromiso de no facilitar a terceros datos obtenidos mediante listas de distribución u otras vías similares. En este ámbito, la documentación e información presentada en las correspondientes comisiones, reuniones o grupos de trabajo, así como las posibles deliberaciones, deben mantenerse en el dominio de la confidencialidad, hasta su posterior difusión cuando proceda, fundamentalmente en aquellas situaciones que afecten a personas concretas.

El *respeto al entorno y sostenibilidad*. La sostenibilidad, en todas las vertientes, como base para la planificación y el desarrollo de la actividad de la Facultad. Se velará porque los procesos y las acciones llevados a cabo sean sostenibles, por promover y participar en acciones, programas o campañas para la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. El respeto al entorno y a las instalaciones donde se ubica la Facultad, su continente y su contenido. Se velará por el buen uso y adecuado mantenimiento de los inmuebles y muebles, para cumplir con el fin con que fueron suministrados, de las áreas de trabajo, de los materiales y equipos utilizados en el desempeño de sus deberes académicos y administrativos.

7. Calidad. La calidad se entiende como un elemento clave de la cultura institucional que impregna todos los procesos organizativos que se desarrollen en la Facultad, en la búsqueda de la excelencia.

La calidad significa velar por la mejora permanentemente de la docencia impartida y de la investigación y transferencia desarrollada, considerando la innovación educativa, tecnológica e institucional como un eje transversal de toda acción. Los miembros de la Facultad han de actuar de forma positiva y comprometida con la calidad y contribuir a su mejora continua, tanto en el ámbito del funcionamiento de los procesos de enseñanza e investigación como en los procesos operativos y administrativos asociados.

8. Eficacia y eficiencia. Las diferentes actuaciones buscarán cumplir los objetivos de eficacia y eficiencia. La eficacia entendida como el adecuado cumplimiento de los diferentes objetivos de las unidades orgánicas y estamentos de la Facultad, controlando el mayor o menor grado del cumplimiento de los mismos. La eficiencia en la utilización adecuada de los medios y recursos materiales de los que se dispone. El uso de los recursos va asociado a su misión y no deben utilizarse para intereses que sean incompatibles con sus funciones o para obtener beneficios particulares.

9. Transparencia y rendición de cuentas. El principio de transparencia es fundamental en el funcionamiento de toda institución universitaria y, por lo tanto, de la Facultad. Será necesario conseguir un alto nivel de apertura informativa, que cumpla adecuadamente con el derecho a saber de los miembros de la comunidad universitaria, así como de la sociedad en general y, por ello, la Facultad deberá ser transparente en sus actuaciones, procesos y resultados. Por otra parte, será necesario el oportuno rendimiento de cuentas a la comunidad universitaria, que se fundamentará en el compromiso de informar puntualmente de los resultados de todas las actuaciones relacionadas con la Facultad, y entre los diferentes colectivos y órganos de la misma.

10. Compromiso social e institucional. La Facultad debe comprometerse a actuar guiada por un conjunto de valores asociados tradicionalmente a la actividad universitaria, como son la libertad, la igualdad, el diálogo, la tolerancia y el sentido crítico, con el fin de consolidar una cultura organizativa basada en la flexibilidad, la implicación social y la construcción de vínculos institucionales sustentados en la colaboración. Así mismo, debe comprometerse a:

a. Difundir dichos valores en la sociedad a la que se debe.
b. Resaltar y dignificar la imagen, el nombre, la reputación y el prestigio de la institución.
c. Contribuir a la dignificación social de la labor docente e investigadora, a defender y respetar los derechos y deberes inherentes y a asumir las responsabilidades y competencias que la sociedad le demanda.
d. Promocionar y difundir el conocimiento abierto, compatibilizado con el respeto por el reconocimiento de la autoría intelectual de las ideas, materiales o documentos que se utilicen.
e. Promover iniciativas para mejorar el desarrollo profesional de los docentes y del personal de administración y la formación académica del alumnado, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento asociados a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos.
f. Fomentar y propiciar la investigación teórica y aplicada con el debido respeto a los principios éticos, socialmente aceptados.
g. Cumplir y hacer cumplir las normativas, políticas, reglamentos y acuerdos vigentes en la Universidad y en la Facultad.

IV. VALORES Y PRINCIPIOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES COLECTIVOS DE LA FACULTAD

La comunidad universitaria de la Facultad está integrada por sus órganos de gobierno colegiados y unipersonales (Junta de Facultad, Consejos de Departamento o de Institutos Universitarios de Investigación; Decano, Vicedecanos y Secretario de Facultad, Directores y Secretarios de Departamento, Directores y Secretarios de Instituto Universitario de Investigación y Administrador Gerente del Centro), el Personal docente e investigador (PDI y PDIF), el Personal de administración y servicios (PAS) y el Estudiantado. Dadas las especificidades de su actividad y su relación con el resto de la comunidad universitaria, todos los colectivos deben procurar preservar un conjunto de valores y principios, que se añaden a los generales ya señalados, y que se enuncian a continuación:

A.- Órganos de gobierno.

- Actuar de forma objetiva, ecuánime y fundamentada en el uso de las atribuciones inherentes al correspondiente cargo.
- Desarrollar sus actuaciones con base en la participación, la consulta y el diálogo entre los miembros de la comunidad universitaria, evitando las decisiones de carácter unilateral o personal.
- Tomar las decisiones y desarrollar las actuaciones necesarias que aseguren una adecuada comunicación y transparencia informativa en el conjunto de la organización.
- Establecer pautas que propicien los principios básicos de equidad, mérito y transparencia en la contratación y promoción de personas, así como la transparencia y la objetividad en la adquisición de bienes y/o el suministro de servicios.
- Desarrollar las actividades correspondientes a su cargo con discreción, eficacia, eficiencia, prudencia, responsabilidad y actitud de servicio.

B.- Personal docente e investigador.

- Colaborar y mostrar disposición para la adaptación al cambio de sus funciones y responsabilidades.
- Colaborar y participar en aquellos ámbitos de consulta y decisión de la Facultad directa o indirectamente relacionados con la actividad docente e investigadora.
- Participar en los programas de actualización y perfeccionamiento que establezca la Universidad conducentes a mejorar constante y sistemáticamente su formación y conocimientos.
- Hacer constar claramente en los trabajos académicos y/o de investigación que publiquen su pertenencia a la UAM, y cuando resulte posible, a la Facultad.

C.- Personal de administración y servicios.

- Colaborar y mostrar disposición para la adaptación al cambio de sus funciones y responsabilidades.
- Participar de forma activa en los ámbitos consultivos o de decisión de la Facultad directa o indirectamente relacionados con la gestión.
- Participar en los programas de actualización y perfeccionamiento que establezca la Universidad y/o la Facultad conducentes a mejorar constante y sistemáticamente su formación y conocimientos.

D.- Estudiantes.

- Actuar de forma coherente y comprometida con el proceso de aprendizaje y de adquisición de conocimientos, la curiosidad intelectual, el esfuerzo personal, la responsabilidad y el sentido crítico.
- Respetar el ambiente de estudio y de trabajo mediante actitudes de civismo, orden, silencio y consideración por las actividades que se estén desarrollando.
- Asumir las responsabilidades que comportan los cargos para los que fueren elegidos, así como participar de forma activa y responsable en las reuniones y actividades universitarias convocadas.

V. SEGUIMIENTO

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las posibles sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la Facultad.

Las autoridades académicas habrán de velar por el cumplimiento de estos principios para todos sus miembros y deberán implementar las medidas que consideren oportunas para garantizarlos.

Corresponderá a la Junta de Facultad, como principal y máximo órgano colegiado de la Facultad, el seguimiento y mejora del cumplimiento de este Código Ético, en particular en lo referente a cualquier actuación contraria a lo previsto en el mismo y con la voluntad de que se configure como un documento de compromiso con la Facultad.

Este Código Ético de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales fue aprobado por la Junta de Facultad en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018.